

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 84.

Habiendo sido robadas de la posada de Bernardo Marcos, vecino de Castromocho, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las detengan con las personas en cuyo poder se hallen, dando conocimiento al Juez de Frechilla.

Burgos 7 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, cerrada, labrada de ambas manos, de siete cuartas menos dos dedos de alzada con cabezada de baqueta usada y aparejada con albarda de carga y cincha de lana burgalesa, y un sudadero impregnado de puncento; estaba atada con un ronzal de cáñamo.

Y un caballo, cerrado, pelo castaño oscuro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, calzado de los pies y recién herrado, con una rozadura al costillar izquierdo, atado al pesebre con un cabestro sujeto á un cabezon, y cabezada fuerte con rastrillo, y aparejado con unos castrillos y una manta buena de lana, fábrica de Rioseco, con su cincha mediana y grupa negra nueva, y acciones de correa con ganchos de hierro para estribos.

Circular núm. 85.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de ocho hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, cinco de ellos montados y tres infantes, todos armados, y caso de ser hábidos los pondrán con las seguridades necesarias á disposicion del Juez de Valona la Buena.

Burgos 8 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de los ladrones.

Uno con blusa blanca de listas azuladas, gorra redonda.

Otros dos, tambien llevaban blusas y bombachos del mismo color, siendo la boina del uno encarnada y la del otro morada.

De ellos uno era como de cincuenta años de edad, muy moreno, alto, vestido de pantalon negro, blusa con rayas azules y boina encarnada.

El otro como de unos cuarenta años, cara delgada, bien parecido, estatura regular, vestido tambien con pantalon negro y boina blanca.

Y el otro bastante alto y fuerte, como de treinta y cinco años.

Y los demás del traje de paño fino, bastante altos y recién afeitados, y uno de ellos tenia la pierna derecha bastante chamba.

Efectos robados.

En dinero metálico 42250 reales.— Algunas alhajas y cubiertos de plata.— Dos mantas de Palencia.— Tres id. de las mulas.— Otra de Burgos encarnada.— Un pañuelo de manila de seda negro.— Dos capas de paño Astudillo.— Un estoque negro nuevo.— Y dos yeguas cuyas señas se ignoran.— Dos revolveres.— Y dos escopetas.

(De la Gaceta núm. 128.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por Don Segundo Calzadilla y D. Narciso Diez contra un acuerdo de la Comision permanente de la Diputacion de esa provincia, que les declaró suspensos de los cargos de Oficiales de su Secretaria, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente remitido á su informe á consecuencia del recurso interpuesto por D. Segundo Calzadilla y D. Narciso Diez, empleados en las oficinas de la Diputacion provincial de las islas Canarias, contra un acuerdo de la Comision provincial.

De los datos unidos al expediente, que la Seccion creyó necesario tener á la vista ántes de emitir su dictámen resulta que la Comision provincial, fundándose en faltas cometidas por los interesados en el desempeño de sus destinos, acordó su suspension, reservándose cumplir con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 69 de la vigente ley provincial, dando cuenta á la Diputacion en su primera reunion del acuerdo de que se trata.

La Seccion no ha de apreciar si son ó no exactas las causas alegadas por la Comision provincial al suspender en sus cargos á D. Segundo Calzadilla y D. Narciso Diez: esa apreciacion corresponde á la Diputacion, segun el artículo 72 de la citada ley.

Si al interponer su recurso los interesados, y al ser remitido el expediente á la Seccion por primera vez, se hubiera acompañado el acuerdo contra

el cual se recurria, habria emitido dictámen desde luego en el sentido que hoy lo hace; pero como los interesados manifestaban que la suspension habia sido acordada sin causa ni motivo alguno, lo cual no podia hacerlo la Comision provincial con arreglo á lo prescrito en el ya citado art. 69 de la ley, y como los recurrentes indicaban tambien que no se habia cumplido con lo que el mismo artículo previene de poner su suspension en conocimiento de la Diputacion provincial, era imprescindible conocer los términos en que aparecia adoptado el acuerdo recurrido, y pedir á la Comision que informara acerca del cumplimiento de la ley. Una vez que ese acuerdo se ha unido al expediente, resultando que la suspension de D. Segundo Calzadilla y D. Narciso Diez ha sido acordada por causas que al parecer son justas, y supuesto que la Comision provincial informó que está dispuesta á llenar el trámite que la ley exige respecto al acto objeto de este expediente;

La Seccion opina que la Comision provincial de las islas Canarias ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, estando su acuerdo sometido á la aprobacion de la Diputacion; debiendo, por tanto, desestimarse el recurso interpuesto por D. Narciso Diez y D. Segundo Calzadilla.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1873.—Pi y Margall.
—Sr. Gobernador de Canarias.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872-73.

MES DE MAYO DE 1873.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo		Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial..	3126,54
"	"	2. ^o	Depositaria.....	208,33
"	"	3. ^o	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística...	1000
"	"	4. ^o	Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto provincial...	500
"	2. ^o	1. ^o	Gastos de quintas.....	327
"	"	2. ^o	Bagajes.....	6000
"	"	3. ^o	Imprenta provincial..	1600
"	"	5. ^o	Calamidades.....	1000
"	3. ^o	1. ^o	Conservacion de caminos.....	5000
"	4. ^o	1. ^o	Contribuciones.....	550
"	4. ^o	4. ^o	Obligaciones provinciales é intereses.....	8500
"	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de primera enseñanza.....	83,53
"	"	2. ^o	Instituto provincial.....	8000
"	"	3. ^o	Escuela Normal.....	1580
"	"	4. ^o	Inspeccion de 1. ^a enseñanza.....	400
"	"	5. ^o	Academia de dibujo.....	700
"	"	"	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	4000
"	"	6. ^o	Biblioteca provincial.....	500
"	"	7. ^o	Museo provincial.....	250
"	6. ^o	1. ^o	Estancias de dementes pobres.....	2000
"	"	3. ^o	Casa-hospicio provincial.....	50000
"	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	1000
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Direccion de caminos.....	5000
"	"	"	Obras de carreteras.....	50000
"	"	"	Expropiaciones.....	10000
"	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	4000
3. ^a	Unico.	1. ^o y 2. ^o	Resultas.....	43688,14
Total.....				168213,34

Burgos 30 de Abril de 1873.—El Contador, Leon Villen.

3 de Mayo de 1873.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 27 de Abril de 1873.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Maria Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Cecilia, Gutierrez (D. Julian), Conde, Arquiaga, Villarejo, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Diaz (D. Gregorio), Santa María, Chico, Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Moral, Monterrubio, Revilla, Ruiz Llorente, Ortiz, Morquecho, Lopez Casas y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasen á la Comision de Hacienda el oficio del Alcalde de Gumiel del Mercado consultando si aquel Ayuntamiento podrá continuar el expediente de apremio incoado contra varios contribuyentes morosos, á pesar de estar en periodo electoral, y las cuentas formadas al Alcalde que

fué de los Barrios de Colina, D. Andrés Cañamaque, con informe del Negociado.

Tambien se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de la jurisdiccion de San Zadornil referente á las quejas contra el maestro de niños de aquella localidad.

En el expediente de D. Mariano Puente y 50 vecinos mas de Retuerta pidiendo no se lleve á efecto un repartimiento verificado para el pago de la asistencia facultativa de los pobres, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se declare nulo dicho repartimiento.

Abierta discusion, el Sr. Ruiz Llorente combatió dicho dictámen, sosteniendo la validez del repartimiento de que se trataba, en el que, cuando mas vendria á resultar un defecto de forma.

El Sr. Revilla defendió el dictámen de la Comision, explicando extensamente los vicios de que, á juicio de la misma, adolecia dicho repartimiento.

Rectificaron los Sres. Ruiz Llorente y Revilla.

En este estado presentóse por el Sr. Lerena una adiccion al dictámen de la Comision concebida en los siguientes

términos: «sin perjuicio de que para el pago de Médico y Farmacéutico pueda la Junta municipal determinar que se acuda al repartimiento, ajustándose estrictamente al num. 3.^o del art. 129 de la ley municipal, formando en su caso un presupuesto extraordinario, y sin que por este acuerdo se entienda prejuzgada ninguna cuestion sobre validez ó nulidad del contrato con el Médico;» y despues de ser apoyada por su autor y de ligeras observaciones de los Sres. Santa María del Alba, Barrera, Lerena y Ruiz Llorente, fue aprobado en votacion ordinaria por mayoría de votos el dictámen de la Comision, así como dicha adiccion.

El Sr. Ruiz Llorente hizo presente que deseaba constase su voto en contra del dictámen.

En el expediente promovido por D. Ceferino Requejo y otros comerciantes de Aranda de Duero pidiendo se declare nulo el repartimiento de consumos hecho al comercio de aquella villa, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que para mejor proveer se reclame al Ayuntamiento certificacion de las cuotas que los solicitantes satisfacen al Tesoro por contribucion industrial.

Abierta discusion, el Sr. Lerena dijo que eran innecesarios dichos documentos, porque el repartimiento de que se trataba no tenia la limitacion del 25 por 100 sobre las contribuciones; y propuso que volviese el expediente á la Comision para que informase sobre el fondo del asunto.

Combatida esta apreciacion por el Sr. Revilla, el cual, así como el Sr. Sanchez Arribas, defendieron el dictámen de la Comision, quedó este desechado por mayoría en votacion ordinaria, volviendo en su virtud el expediente á la misma Comision con arreglo al art. 50 del Reglamento.

En igual forma se acordó desechar el dictámen de la misma Comision proponiendo idéntico acuerdo en el expediente promovido por D. Silverio Moraga y otros vecinos de Aranda en queja del repartimiento sobre los artículos de comer, beber y arder.

Seguidamente se procedió en votacion por papeletas al nombramiento de Conserje-portero del Colegio de Sordo-mudos, habiendo obtenido votos:

D Sisebuto Martinez Perez	7
Gorgonio Casas	6
Luis Vallejo.....	6
Manuel Irigoyen.....	3
Pantaleon Cibrian	2
Luis Gonzalez Recio	1

resultando una papeleta en blanco.

Y no habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria ninguno de los aspirantes, procedióse á nueva votacion entre los tres primeros, obteniendo:

D. Gorgonio Casas.....	11
D. Sisebuto Martinez.....	9
D. Luis Vallejo.....	6

Y como tampoco haya obtenido ninguno de los tres la mayoría necesaria, se procedió á la tercera votacion, dando el siguiente resultado:

D. Gorgonio Casas.....	14
D. Sisebuto Martinez.....	12

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba nombrado Portero del Colegio de Sordo-mudos D. Gorgonio Casas.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó que se devuelvan á los contratistas de acopios para la conservacion de carreteras y caminos provinciales Don Juan Ortega, D. Galo Quintana, Don Isidoro Benito y D. Ambrosio Corrales los depósitos consignados en garantía de sus compromisos.

De igual conformidad se acordó trasladar como de su competencia á la Junta provincial de 1.^a enseñanza un oficio de la Direccion sobre el Maestro de Pedrosa Riourbel.

De la misma conformidad se acordó que los dueños de los árboles existentes en la carretera de esta Ciudad á Valladolid y San Isidro de Dueñas en las jurisdicciones de Estepar, Buniel, San Mamés, Villalvilla y Celada, arranquen aquellos y se sustituyan con plantones.

Así bien se acordó por unanimidad que se aumenten al presupuesto adicional 740 pesetas 28 céntimos para pago al contratista D. Agapito Alonso de varias obras ejecutadas segun liquidacion aprobada en 7 del actual, desestimando la pretension de aquel en cuanto al abono de intereses por dicha cantidad.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á los niños Juan, Manuel, Juliana y Margarita Lopez Fernandez, hijos de Camilo y Polonia, vecinos de esta Ciudad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes y la discusion del presupuesto ordinario.

Burgos 27 de Abril de 1873.—El Presidente Pedro Maria Angulo.—Los Diputados Secretarios Lorenzo Lopez Casas—Andrés Dancausa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 3 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco dióse lectura del acta de la ordinaria del 26 de Abril último y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Ayuntamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley municipal, pone en conocimiento de esta Corporacion que han ocurrido en él vacantes que ascienden á mas de la tercera parte del número total de Concejales que deben componerle, por haber fallecido los Sres. D. Cándido Fernandez de Castro, D. Ambrosio Hervias, D. Eduardo Arnaiz y D. Angel Revilla, haber trasladado su residencia á otro punto Don Joaquin Baldas y D. Luis Carabias, y haber renunciado los cargos por impedimento físico los Sres. D. Emilio Gomez de la Vega D. Emilio de San Pedro, D. Juan Diaz y D. José Vilardell, que con los 15 Concejales que continúan ejerciendo sus cargos formaron el Ayuntamiento que tomó posesion en 1.º de Febrero de 1872; y la Comision, usando de las atribuciones que confiere á la misma el art. 43 de dicha ley, acuerda designar para desempeñar dichos cargos á los Sres. D. Donato Lopez, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Valentín Lorente, D. Luciano Manzano, D. Próspero Gallardo, D. Andrés Riveras, D. Rufino Almendres, D. Tomás Gonzalo, D. Lucas Villanomez y D. Santiago Rodriguez, que los han obtenido anteriormente por eleccion popular.

La Comision quedó enterada de la orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 2 del actual, en que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes contra el acuerdo de esta Corporacion relativo al abono de sueldo á D. Arsenio Rico, facultativo titular de dicha villa, así como de otra orden del mismo Sr. Ministro, de 24 de Abril último, trasladada por el Sr. Gobernador con fecha 3 del actual, en que se deja sin efecto el acuerdo dictado por esta Comision, por el que se confirmó otro

del Ayuntamiento de esta Capital en que se imponia á D. Pio y D. Juan José de la Merena, vecino de la misma, el abono al municipio de los derechos correspondientes á 5765 kilogramos de cera que se encontraron de menos en el aforo practicado en sus depósitos domésticos el dia 1.º de Junio de 1872, y la multa del 25 por 100 de los expresados derechos por no haberlos pagado en el tiempo que marca la instrucción, disponiéndose además en dicha orden que vuelva el expediente al Ayuntamiento para que ajuste sus disposiciones á lo prevenido en el capítulo 6.º de la instrucción para la exaccion del arbitrio.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos provinciales para el presente mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto vigente, cuyo total importe asciende á 168.215 pesetas 54 céntimos, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta de la instancia de Hipólito Peña, vecino de esta Capital, exponiendo que en el reemplazo del ejército correspondiente al año último fue quinto con el núm. 4 por el cupo del distrito municipal de Sedano, habiendo quedado exento por haberse cubierto aquel con números anteriores, y pidiendo que se le provea de una certificación en que se acredite dicho extremo, y se acordó que se expida certificado de lo que conste sobre el particular.

Dada cuenta del expediente sobre provision de la plaza de oficial de sastretería de los talleres del Hospicio provincial, se acordó que en el dia 14 del actual á las 10 de su mañana se verifique el exámen de los aspirantes á dicha plaza, á cuyo efecto se nombra para la calificacion de los trabajos á los peritos D. Andrés Riveras y D. Agustín Santos Piñuela, vecinos de esta Capital.

Asimismo se acordó anunciar en el Boletín oficial la vacante de la plaza de maestro del taller de alpargatería del Hospicio, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion en los diez dias siguientes á la fecha de la publicacion de dicho anuncio.

En el expediente promovido á instancia del Alcalde popular de Jaramillo de la Fuente solicitando una corta por entresaca y poda del cuartel titulado Acietal, del monte de su pertenencia, se acordó manifestar á dicho Alcalde la necesidad de que el Ayuntamiento acuerde sobre el fondo de su peticion, expresando si el monte en donde se trata de realizar dicho aprovecha-

miento es municipal, y si su conservacion y repoblado permiten la corta solicitada, debiendo acompañar además copia certificada del presupuesto municipal vigente de aquel distrito.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el tercer remate de 5000 quintales métricos de leña para carbono del monte Carrascal, verificado ante el Alcalde de Torresandino en 22 de Abril último, se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de montes se sirva relajar dichos productos y extender anuncio de nueva subasta con arreglo á lo que dispone el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Al oficio en que el Sr. Gobernador de la provincia pide que se le manifieste lo que resulte en las oficinas de esta Corporacion respecto á un pago que debió verificarse hace algun tiempo por el Alcalde de Berberana, procedente de la venta de 2000 hayas del monte de aquella villa y otros limitrofes, se acordó contestar que no hay antecedente alguno sobre dicho asunto en las dependencias de la Diputacion.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á las 12 de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 3 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del reglamento del Impuesto sobre Derechos reales he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que este número debe exponerse al público por tres dias cuando

menos en el sitio acostumbrado de cada pueblo, segun en el mismo artículo antes mencionado se previene.

Burgos 6 de Mayo de 1873.—Eduardo Lozano.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE FEBRERO DE 1873.

Sesion del dia 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio de San Pedro.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes: al Sr. Alcalde y Tenientes comunicación de D. Vicente Respaldiza Alcalde de barrio de la Libertad, anunciando la dimision de dicho cargo por haberse movilizado, como Teniente de la Compañía de Voluntarios de la República.

A la de Campo-santo las instancias de D. Roque Saiz Gonzalez en solicitud de que se le concedan por su justo precio nueve pies de terreno de largo por cinco de ancho en el Cementerio general al poniente de la Capilla del mismo; y de D. José Leonardo de Inigo y Angulo en solicitud de permiso para trasladar los restos de su hermano D. Remigio, depositados en el nicho número 374, al medio punto que posee la familia en el Cementerio general.

A la de Hacienda la comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier segundo Cabo de este distrito, fecha 26 del actual, transcribiendo la del Sr. Coronel Teniente Coronel Subinspector de Ingenieros del dia 20, en solicitud de que se adopten las disposiciones oportunas para expropiar una parte de la huerta de D. Bartolomé Goyri á fin de poder continuar las obras del Cuartel de San Pablo.

A la de Paseos y Arbolado la comunicacion del Administrador del Patrimonio de la Nacion en el Hospital del Rey y Huelgas, fecha de hoy, en solicitud de permiso para podar varios chopos de la pertenencia de la Administracion, situados en los puntos que indica; y la instancia de Cipriano Gonzalez, vecino del barrio de Huelgas, por sí y en nombre de los demás renteros de los Sres. de Arcocha en demanda del correspondiente permiso para podar diferentes chopos plantados en las pastizas y en la fuente inmediata al Parador del Hospital del Rey.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

El de la Comision de Consumos proponiendo la separacion del dependiente del resguardo de arbitrios Elias Garcia, en vista de las diligencias instruidas por dicha Comision.

Los de la Comision de Hacienda y Regidor Sindico opinando por que se abone la nómina y material de la Capitanía General de esta Ciudad, correspondiente al mes de Febrero último, é importante 4851 pesetas 18 céntimos; y aprobando la cuenta de varias composturas hechas por el maestro herrero Leon Alonso en la estufa y cerrajas de las puertas de la Capitanía General, importante 9 pesetas 75 céntimos.

El de la Comision de Instruccion pública y Regidor síndico aprobando la cuenta del alumbrado de belas de esperma de la Escuela nocturna de adultos durante el último curso, é importante 15 pesetas 50 céntimos.

El de la Comision de obras públicas manifestando que ha girado la oportuna vista ocular al terreno situado en las eras de Santa Clara, acerca del cual se suscitó la duda de si pertenecía al Ayuntamiento ó á D. Angel Alvarez Bárcena, y que convencida por los títulos de pertenencia que ha exhibido el interesado, y por los informes que ha adquirido de que el terreno en cuestion pertenece á dicho Señor, propone que la Corporacion y los Señores Bajo y compañeros verifiquen las indemnizaciones en los términos propuestos por el Arquitecto titular en su informe de 30 de Diciembre último, mediante á estar conforme el Sr. Bárcena con el precio señalado á dicho terreno.

Los de la Comision de Paseos presentando á la aprobacion del Ayuntamiento el croquis que ha levantado el Arquitecto titular de las alineaciones que han de tener los árboles que van á ser plantados en el Paseo de la Isla, y del camino para carruajes que se establecerá inmediato á las huertas del referido Paseo, por encontrar aceptable dicho proyecto; y manifestando, en virtud del acuerdo adoptado por la Corporacion en sesion de 7 de Febrero último, que debe obligarse á D. Juan Peralta á reponer en el término de 10 dias las plantas que ha perjudicado en los jardines de la Isla al tirar el lote de árboles de la orilla izquierda del cauce, por no tenerlas la Corporacion en sus viveros, trayéndolas lo mas robustas que se encuentren, y reponiendo la Corporacion las demás plantas perjudicadas que se encuentran en los viveros.

Inmediatamente despues de aproba-

do este informe la Corporacion acordó que al comunicársele al Sr. Peralta se le manifieste que para el martes próximo debe quedar el paseo de la Isla limpio de todas las mochas que en él se encuentran, apercibiéndole con la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

El de la Comision de Roturos y Procurador síndico aprobando la cuenta del alquiler de dos carretelas para el servicio de la Comision, importante 22 pesetas 50 céntimos.

Los de la Comision de Secretaria aprobando las cuentas de gastos menores ocurridos en las Casas consistoriales en el mes actual, importante 49 pesetas 25 céntimos; y en la Secretaria municipal en el referido mes, que asciende á 46 pesetas 68 céntimos; manifestando que debe concederse á los Alcaldes de barrio la nueva ley de Enjuiciamiento criminal y papel de oficio que solicitan como auxiliares que son de la Policia judicial; y opinando por que se abone á los escribientes de la Secretaria municipal D. Joaquin Franco, D. Agapito Zamorano, D. Melquiades Gonzalez y D. Manuel Guerra la cantidad de 20 pesetas á cada uno por los trabajos extraordinarios que han prestado por espacio de diez dias para la confeccion de las listas del Jurado, cuya cantidad se pagará del capitulo de imprevistos, adicionándole oportunamente á fin de que perciban desde luego dicha gratificacion.

El de la Comision de Teatro manifestando que ya fijó en su dictámen de 6 de Junio del año último la conveniencia y necesidad de adquirir las decoraciones de Teatro pertenecientes á D. Nicanor Diez Salazar, que en el mismo se señalan, las cuales, segun la tasacion practicada por el perito D. Saturnino Delgado importan 1645 pesetas; pero que no existiendo capitulo alguno en el presupuesto municipal en que incluir legalmente aquella suma, opina se atienda á la adquisicion de aquellas con los productos de la Casa Teatro, para lo cual pasará este expediente á la Comision mixta de accionistas á fin de que manifieste lo que crea oportuno.

El de la Comision de Voluntarios de la Libertad y Regidor Síndico aprobando la cuenta de un capote confeccionado por Juan Crespo para los usos de la fuesa Ciudadana, importante 49 pesetas.

La Corporacion acordó que se de un metro mas de altura al coronamiento de la puerta que acaba de construir la Corporacion en la calle de Lain-Calvo

junto á las Casas de los Sres. Manzanedo y Barriocanal.

Burgos 10 de Marzo de 1873.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.—V.º B.º.—El Alcalde popular, Emilio de San Pedro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de las causales que motivaron la muerte de Pablo Trespaderne Delgado, natural que fue de Brivesca, he acordado su providencia de este dia que se llame por edictos á su mujer Fabiana Quintana, con el objeto de oír una notificacion en la misma, la que comparecerá en los estrados de este Juzgado dentro de los diez dias siguientes al en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hallándose vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia desde Quintanilla las carretas á Rabé de las Calzadas, con el haber anual de 305 pesetas, desde Frias á Cillaperlata con el haber anual de 183 pesetas 50 cént., desde Villadiego á Sotresgudo con el haber de 540 pesetas y la de cartero de Huerta de Rey con el haber de 380 pesetas; se anuncia en este Boletín oficial para que los que deseen aspirar á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno, acompañadas de sus documentos dentro del término de 15 dias, á contar desde esta fecha.

Burgos 8 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de 1.ª enseñanza superior de Burgos.

EXÁMENES.

El dia 2 de Junio próximo darán principio en este Establecimiento los de prueba de curso por asignaturas para los aspirantes al Magisterio de 1.ª enseñanza.

El 16 del mismo mes los de reválida para los que deseen obtener el título profesional de Maestro de 1.ª enseñanza superior y elemental.

Y el 19 para los aspirantes á certificado de aptitud para dirigir escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia.

Los interesados se servirán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Escuela con la debida oportunidad.

Burgos 8 de Mayo de 1873.—El Presidente, Bernardino Velasco.—El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

Alcaldía popular de Peral de Arlanza.

El dia 8 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de su mañana se venderá en público remate en esta villa un caballo, que se halla depositado en la misma desde el dia 14 de Marzo último, con objeto de sufragar los gastos que ha ocasionado durante su estancia en esta y en particular en su enfermedad, de la que no se halla aun restablecido; es entero, alzada siete cuartas y dos dedos, el ramal cortado, edad siete años poco mas ó menos, esquilado el costillar, herrado de los cuatro pies: se advierte que oficialmente ha renunciado el dueño de él, vecino de Pradoluengo, por no convenirle recogerle.

Peral de Arlanza Abril 30 de 1873.
—El Alcalde, Francisco Cantero.

Anuncios particulares.

Quien supiere el paradero de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia dos del actual desaparecieron del ferial de la villa de Lerma se servirá dar aviso á su dueño, Timoteo Arribas Molinero, vecino del pueblo de Puentedura.

Señas de las caballerías.

Un pollino mohino, cerrado, rabino y con el lomo pelado, pelo moreno.

Una hozca de tres años, pelo de rata, un poco baja.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.